

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV 2022-00978.

NOTIFICADO POR ESTADO N° 211 DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se complemente la pretensión primera, precisando la causal o causales que se invocan para solicitar por divorcio la cesación de los efectos civiles del matrimonio religioso contraído por las partes.

2) Se excluyan las pretensiones 5<sup>a</sup>, 6<sup>a</sup>, 7<sup>a</sup>, por encontrarse indebidamente acumuladas y resultar ajenas al objeto del presente proceso.

3) Se complemente el acápite de notificaciones, indicándose para el efecto el correo electrónico de la demandante (art. 6°, ley 2213 de 2022).

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese a la Dra. AMIRA DEL SOCORRO BOLÍVAR SARRIA como apoderada judicial de la demandante, señora MARIA OMAIRA ESPINOZA GIRALDO, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a ella conferido.

(2)

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: 601 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dccc460663d6f33038559e6a51aa3641d5d3837a89520f2c7c5815bbc21f8686**

Documento generado en 13/12/2022 09:57:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**